



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o
Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.265
1º de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE CONTRA LA TORTURA

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 265ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 12 de noviembre de 1996 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DIPANDA MOUELLE

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Segundo informe periódico de la Federación de Rusia

Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas .

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de la Federación de Rusia (continuación)
(CAT/C/17/Add.15)

1. Por invitación del Presidente, los Sres. Kolossovski, Kartashkin, Ivanov, Katyshev, Butaev, Orlov, Chtcherbak, Malquinov, Boychenko, Tchoumarev y Loukiantsev (Federación de Rusia) vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE invita a la delegación de la Federación de Rusia a que responda a las preguntas formuladas por los miembros del Comité en la sesión anterior.

3. El Sr. KOLOSSOVSKI (Federación de Rusia) indica que la delegación en su conjunto intentará responder lo mejor que pueda a las múltiples cuestiones que se han planteado pero que, por supuesto, las precisiones estadísticas solicitadas se transmitirán posteriormente por escrito.

4. Los miembros del Comité se han mostrado conscientes de que Rusia atraviesa un período difícil de su historia. Todavía se darán mayor cuenta de la complejidad de la situación a la luz de las precisiones que se aportarán. La estructura del Estado y el marco legislativo rusos todavía no son muy sólidos; el país se hunde en las dificultades económicas o de otra índole derivadas de la transición. Los problemas mencionados por el Comité distan, pues, de estar resueltos, pero las diferentes instancias de poder y los diversos sectores de la sociedad civil debaten activamente sobre ellos.

5. La delegación rusa no ha evocado el problema de Chechenia. Ello no se debe a que no quiera hablar de la situación de los derechos humanos en esa región, sino que desea señalar a la atención el hecho de que, dado que las hostilidades han llegado a su fin, ya no se plantea el problema del respeto de los derechos humanos en el marco del conflicto armado. Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como otras instituciones multilaterales, han reconocido la existencia de una nueva situación y las autoridades rusas se esfuerzan sin cesar por encontrar una solución política a un problema que no es nada sencillo. De todas formas, la delegación de la Federación de Rusia intentará responder lo mejor que pueda a las preguntas concretas que los miembros del Comité le ha planteado acerca de Chechenia. Los miembros de la delegación son todos especialistas eminentes y cada uno de ellos tratará las cuestiones que incumben a su campo específico, de forma que quizá deberán abordar un mismo problema desde ángulos distintos.

6. El Sr. KARTASHKIN (Federación de Rusia), Presidente de la Comisión de Derechos Humanos vinculada a la Presidencia de la Federación de Rusia, advierte que los miembros del Comité han examinado con gran detalle el informe presentado por su país e intentará contestar a algunas de las

preguntas muy concretas que se le han planteado. En primer lugar, se ha preguntado por qué no se ha incluido ninguna definición precisa de la tortura en los textos y si se había previsto adoptar una en el futuro. Se ha examinado detenidamente la cuestión con motivo de la elaboración del nuevo Código Penal y las opiniones a este respecto han sido divergentes, ya que algunos especialistas desean incluir de forma expresa una definición de la tortura, mientras que otros estiman esa inclusión superflua en un Código Penal que ya es muy denso. Se trata, pues, de una cuestión de método más que de la expresión de una voluntad política de no querer aplicar la Convención contra la Tortura. El artículo 1 de la Convención ofrece una definición exhaustiva de la tortura, que la Federación de Rusia ha recogido en su Constitución, ya que ésta dispone que los principios universales y las prescripciones del derecho internacional y los instrumentos internacionales forman parte integrante del ordenamiento jurídico del país y priman sobre el derecho interno. En los últimos años, se han invocado con mucha frecuencia los acuerdos internacionales y los principios de derecho internacional en el Tribunal Constitucional, y en distintas jurisdicciones. Por otro lado, si bien el Código Penal ruso no comprende ninguna definición de la tortura, sí que contiene varias disposiciones referentes a la responsabilidad penal por haber infligido sufrimientos físicos u otras sevicias, disposiciones que van en el mismo sentido que la definición de la tortura dada en la Convención.

7. Varios miembros del Comité han mostrado su inquietud ante el decreto presidencial que autoriza la detención durante 30 días. Es cierto que la Constitución y otros textos disponen que la detención, el encarcelamiento y la prisión preventiva no pueden exceder de 48 horas. Así pues, el decreto se presta a controversia, ya que algunos autores lo consideran ilegal, mientras que otros, refiriéndose al artículo 55 de la Constitución y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estiman que, teniendo en cuenta el grado de criminalidad que impera en Rusia, pueden limitarse ciertos derechos y libertades con el fin de proteger los derechos y libertades de todos. En cualquier caso, la cuestión será definitivamente resuelta en el nuevo Código de Enjuiciamiento Criminal que debería someterse a la Duma Estatal en un futuro próximo.

8. Se ha preguntado si la Comisión de Derechos Humanos vinculada a la Presidencia de la Federación de Rusia preveía examinar la cuestión de los derechos de los detenidos y, más concretamente, el problema de las visitas a las cárceles. Tras evocar las actividades de esta Comisión que él mismo preside, el Sr. Kartashkin precisa que fue creada el 20 de mayo de 1996 por decreto presidencial; su primera tarea consistió en organizar comisiones de derechos humanos en todas las regiones constitutivas de la Federación de Rusia, ya que era probable que dichos derechos se violaran más en la periferia que en el centro. Hace apenas un mes que la Comisión Presidencial entró realmente en funciones. El 4 de noviembre de 1996, la Comisión estudió la cuestión de la protección de los ciudadanos rusos en el extranjero. En enero de 1997, reflexionará sobre los derechos de las personas detenidas, encarceladas o sometidas a prisión preventiva. Para ello, podrá beneficiarse de las observaciones y opiniones expresadas por los miembros del Comité en el presente período de sesiones, las cuales le ayudarán a tomar las medidas susceptibles de colmar las lagunas que subsisten y que le han sido señaladas por el Comité.

9. Un miembro del Comité ha preguntado si representantes de las organizaciones no gubernamentales podían visitar las cárceles rusas. En efecto, esto es posible y, si surgiese alguna dificultad para ello, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos podría ayudarles. Por otra parte, se mantiene una colaboración muy fructífera con las organizaciones no gubernamentales y próximamente deberían resolverse de manera satisfactoria para todos algunas cuestiones todavía en suspenso.

10. Se ha preguntado si la Comisión Presidencial de Derechos Humanos se ocuparía de la situación en Chechenia. La Comisión decidió seguir atentamente la situación en este territorio de la Federación de Rusia y actuar si fuese necesario. Por otra parte, el Sr. Kartashkin se ha entrevistado recientemente con representantes de la Federación de Derechos Humanos de Helsinki, que se encuentran actualmente en Chechenia para investigar casos concretos de violaciones del Código de Guerra y de las leyes de Rusia por parte de militares rusos. Les preguntó si pensaban investigar también varios casos concretos de violaciones de esas mismas normas por parte de los combatientes chechenos, a lo cual contestaron negativamente, indicando que las conversaciones que habían mantenido con los dirigentes chechenos habían fracasado. Únicamente los representantes de las autoridades de la Federación de Rusia aceptaron que los investigadores se ocupasen de las violaciones del derecho de guerra cometidas por los militares rusos, lo cual demuestra la actitud abierta y sincera de la Federación de Rusia.

11. Varios miembros del Comité se han preguntado por la formación y la educación en materia de derechos humanos. Numerosas organizaciones de la Federación de Rusia se preocupan de ello, así como la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, que acaba de publicar un libro que incluye el texto del Convenio Europeo de Derechos Humanos y los protocolos correspondientes. En otra recopilación que se está preparando actualmente se reproducirá la casi totalidad de los instrumentos internacionales de carácter universal o regional pertinentes, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y la Convención Europea contra la Tortura. Las conferencias y seminarios organizados para los oficiales y soldados rusos se retransmitirán por radio y televisión. Otros ministerios y departamentos desarrollan también actividades en este campo, las cuales serán citadas por otros miembros de la delegación.

12. Se ha preguntado si se puede expulsar de Rusia a una persona que corra el riesgo de ser torturada en el país al que vaya a ser enviada. La Constitución no incluye ninguna disposición específica al respecto, pero en el curso de un procedimiento de extradición, por ejemplo, siempre se toma en cuenta toda una serie de elementos y, concretamente, el posible riesgo de tortura. En cuanto a las condiciones de concesión de asilo, no es cierto que sea necesario disponer de un salvoconducto; el artículo 63 de la Constitución prevé la concesión de asilo político a extranjeros y apátridas según las normas generalmente reconocidas de derecho internacional, y las solicitudes de asilo se examinan a la luz de dichas normas y principios. Durante los últimos cinco años, nunca se ha considerado la posibilidad de rechazar el asilo a una persona porque careciera de salvoconducto o permiso de residencia.

13. La cuestión de la pena capital es un tema de preocupación para los dirigentes y juristas rusos. Al haber sido admitida en el Consejo de Europa, la Federación de Rusia dispone de un plazo de tres años para ratificar el Protocolo N° 6 a la Convención referente a la abolición de la pena de muerte. La Comisión Presidencial de Derechos Humanos ha estudiado la cuestión y ha juzgado oportuno no precipitarse en la materia, sino servirse de ese plazo de tres años, teniendo en cuenta la tasa de criminalidad que conoce el país. Considerando la gravedad de la situación y el número de personas juzgadas culpables de asesinatos múltiples, la Comisión no es favorable a la aprobación inmediata del proyecto de ley sobre la supresión de la pena capital, pero se ha pronunciado en favor de la adopción de una moratoria en la ejecución de penas, elaborada con ocasión de la adhesión al Consejo de Europa. Por otra parte, el número de ejecuciones ha disminuido notablemente desde la adhesión: mientras en el pasado se ejecutaba de 10 a 15 condenados cada mes, el número de ejecuciones ha disminuido a tres en junio, siete en julio y una en agosto de 1996. Pero no es suficiente, y Rusia deberá respetar sus compromisos, distinguiéndose así de la Unión Soviética que ratificaba acuerdos internacionales y seguidamente se abstenía durante decenios de adaptar su legislación a las obligaciones suscritas. Por esta razón, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos desea que se adopte lo más rápidamente posible una ley que establezca una moratoria para la ejecución de los condenados.

14. Se ha preguntado si existía una diferencia entre la autorización de residencia, por una parte, y, por otra, el asilo político. No hay ningún problema para que numerosos extranjeros vivan en Rusia tras haber regularizado su situación en los servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores; en cambio, la concesión del estatuto de refugiado depende únicamente del Presidente de la Federación de Rusia. Así pues, si bien es fácil obtener un permiso de residencia, la cuestión es mucho más compleja para el derecho de asilo.

15. Por lo que se refiere a la formación jurídica impartida en Rusia, efectivamente los derechos humanos se estudian en las instituciones en que se enseña el derecho. El propio Sr. Kartashkin imparte un curso sobre derechos humanos en la Universidad de la Amistad entre los Pueblos, a través del cual los estudiantes se familiarizan, en particular, con la Convención contra la Tortura. Los cursos sobre derecho internacional y derechos humanos se imparten también en los establecimientos de enseñanza sobre la economía.

16. Cualquier ciudadano puede invocar efectivamente las disposiciones de la Constitución ante de los tribunales, como ya muchos lo han hecho. En toda una serie de asuntos en curso, se hace referencia directa a acuerdos internacionales concertados por Rusia. El Tribunal Constitucional se encarga de asegurarse de que se apliquen los instrumentos internacionales, sobre todo en materia de trabajo. Sin embargo, numerosos artículos de la Constitución sólo pueden entrar en vigor si se promulga una ley federal en tal sentido; así, el artículo 59 de la Constitución, que permite a todo ciudadano escoger un servicio en sustitución del servicio militar, dispone que tal derecho se regulará por una ley específica aprobada por la Federación.

17. El Sr. IVANOV (Federación de Rusia) declara que, en su calidad de parlamentario y jurista, le han interesado particularmente las observaciones de los miembros del Comité y que espera que un diálogo tan enriquecedor como el presente se prolongue en el futuro. Varios miembros del Comité han formulado preguntas sobre ciertos decretos presidenciales, muchos de los cuales han contribuido a afianzar la democracia en Rusia y a adaptar la legislación rusa a la normativa internacional. En la práctica, es imposible modificar un decreto presidencial, si bien es cierto que 50 diputados tienen la posibilidad de recurrir al Tribunal Constitucional para solicitarle que declare inconstitucional un determinado decreto. Así se hizo, por otra parte, en una ocasión, pero desgraciadamente no pasó de ahí la cosa debido a una grave laguna de la legislación, ya que ésta no impone al Tribunal ningún plazo para pronunciarse sobre los casos que está tratando, pudiendo éste prorrogar indefinidamente los asuntos delicados que presenten un carácter político. En este sentido, el Comité podría intervenir señalando a la atención de Rusia este punto y haciendo valer que sería vital modificar la ley de forma que se fijara un plazo para el Tribunal Constitucional. El Comité quizá no sea del todo consciente de las dificultades que se presentan, sobre todo en el Parlamento, para incorporar la normativa internacional en la legislación rusa. El principio de primacía de dichas normas respecto del derecho interno no está todavía admitido por todos en Rusia, pero sería conveniente que se afirmara de forma expresa y que se revisara la legislación en este sentido. No hay que olvidar que la situación en Rusia es muy inestable en este período de transición. En cualquier caso, el esfuerzo de reforma continúa a pesar de las dificultades, y las recomendaciones del Comité serán de una extrema utilidad.

18. Tal como ha afirmado el Sr. Kartashkin, ya se ha invocado a la Constitución ante los tribunales, y el pleno del Consejo Supremo, haciendo uso de sus facultades, ha dictado un decreto especial para que los tribunales apliquen directamente la Constitución. En lo que se refiere a la aplicación directa de las normas internacionales, la situación es menos clara y el Sr. Ivanov no puede citar ningún ejemplo concreto en el que se hayan invocado en la práctica esas normas ante la justicia.

19. Por otra parte, el Sr. Ivanov, aunque reconoce que la Constitución no contiene ninguna definición de la tortura, subraya que los representantes de la autoridad pública responsables de actos acompañados de violencia u ofensivos para la dignidad humana pueden ser perseguidos en virtud del artículo 170 del Código Penal y ser sancionados con una pena de privación de libertad de hasta diez años. En la práctica, los problemas no derivan tanto de la ausencia de una definición de la tortura como de las secuelas del antiguo sistema que persisten en el ejercicio de la profesión de abogado, dado que, en el pasado, éstos fueron a menudo reticentes a la idea de oponerse a la acusación. Actualmente, el papel de los abogados defensores ha cobrado mayor importancia. En virtud del Código de Enjuiciamiento Criminal, toda persona detenida o inculpada tiene derecho a asistencia letrada. En caso de trato contrario a las normas, el abogado puede intervenir.

20. El Sr. Ivanov trata a continuación la dolorosa cuestión de la situación en Chechenia, que ha sido objeto de numerosos comentarios. Refiriéndose a ella, varios miembros del Comité han hablado en términos de lucha de liberación nacional, otros de terrorismo o de bandolerismo, o incluso de separatismo. Según el Sr. Ivanov, este último concepto es el más apropiado para caracterizar la situación en Chechenia. Si bien cabe comprender algunas de las ideas por las que luchan los separatistas chechenos, no se pueden pasar por alto los actos violentos cometidos. La Comisión parlamentaria encargada de estudiar la situación en Chechenia comprobó que en 1994 los separatistas chechenos habían perpetrado 305 ataques acompañados de amenazas de utilización de armas y de vías de hecho. Gran número de los actos cometidos pueden tacharse de bandolerismo. Por consiguiente, el Comité debe mostrarse extremadamente prudente en su apreciación de la situación en Chechenia y no limitarse a mostrar sólo las insuficiencias e infracciones de las autoridades de la Federación de Rusia. A la hora de redactar sus observaciones finales, el Comité deberá esforzarse en ser objetivo y adoptar una posición equilibrada respecto de esta cuestión.

21. Parece que los miembros del Comité se han basado fundamentalmente en información procedente de militantes de los derechos humanos, de Amnistía Internacional o del Comité de Madres de Soldados a la hora de elaborar sus comentarios. Los datos procedentes de organizaciones no gubernamentales o de organizaciones comprometidas, como el Comité de Madres de Soldados, tienen ciertamente su importancia, pero no deberían ser la única fuente de información del Comité. El Sr. Ivanov desea pues que, en sus observaciones, el Comité tome en cuenta todos los aspectos de la situación en Chechenia. Por su parte, transmitirá a los responsables políticos de la Federación de Rusia, y en concreto a la Duma, las observaciones y recomendaciones del Comité.

22. El Sr. BUTAEV (Federación de Rusia) vuelve a tratar la cuestión de las modalidades de aplicación de las disposiciones de la Convención en el derecho interno. En primer lugar, hay que recordar que las normas internacionales priman sobre el derecho interno. Además, a partir del 1º de enero de 1997, entrará en vigor un nuevo código penal cuyo artículo 63 castigará los crímenes cometidos en circunstancias particularmente crueles para la víctima; también se sancionará la complicidad en los actos de tortura y los delitos que se puedan atribuir a funcionarios. Por consiguiente, podrá hacerse comparecer ante la justicia a los funcionarios cómplices de actos de tortura. El conjunto de reglas penales de la Federación de Rusia se verá, pues, mejorado conforme a las normas del derecho internacional y, sobre todo, a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

23. Se han formulado diversas preguntas sobre los decretos presidenciales, y concretamente los Decretos Nos. 1226 y 1815. Dichos decretos se dictaron en un período en el que era urgente proteger la vida y los intereses de los ciudadanos de la Federación de Rusia. En su función de defensor de la Constitución, el Presidente de la Federación de Rusia debe proteger los derechos y las libertades de las personas residentes en el territorio de la Federación. Actualmente, y tras haber analizado los textos promulgados,

se han presentado al Presidente de la Federación una serie de propuestas dirigidas a suprimir la disposición que prevé la posibilidad de mantener encarceladas a ciertas personas durante un período de hasta 30 días en centros de readaptación social. Sin embargo, hay que tener en cuenta que no se trata en este caso de un encarcelamiento en el sentido en que este término se emplea en derecho penal. Las personas asignadas a esos centros necesitan un seguimiento y un apoyo durante cierto tiempo y su reclusión puede compararse a veces a una ayuda humanitaria. Las afirmaciones según las cuales estos decretos estaban particularmente dirigidos a las personas procedentes del Cáucaso o de Chechenia no están confirmadas por los hechos. De todas formas, el número de personas internadas en los centros de readaptación social está disminuyendo, puesto que de 984 en 1995 se ha pasado a 176 en la actualidad.

24. En cuanto a los programas de formación destinados a los responsables de aplicar las leyes, se está procediendo a una amplia reestructuración que atañe sobre todo a la formación impartida en los establecimientos de enseñanza superior. La Academia del Ministerio del Interior y otros organismos publican periódicos y revistas de derecho que tratan en particular de la violación de las normas de derecho internacional o de la situación en los establecimientos penitenciarios.

25. El Sr. Butaev, en respuesta a una pregunta hecha a propósito del párrafo 76 del informe, señala que existen servicios especializados encargados de la redacción de textos reglamentarios y administrativos, los cuales vigilan su conformidad con la legislación federal. Por ejemplo, en caso de incompatibilidad con las normas constitucionales, se puede recurrir a los tribunales y las autoridades judiciales.

26. El Sr. KATYSHEV (Federación de Rusia) recuerda el carácter particular y original de la Procuraduría de la Federación de Rusia, órgano encargado de vigilar la aplicación de las leyes por todos los ministerios, departamentos, organizaciones, funcionarios y ciudadanos de la Federación. Los procuradores tienen a cargo la instrucción de los delitos y vigilan la situación en los establecimientos de privación de libertad.

27. Por lo que se refiere a la instrucción preliminar y la duración máxima de la prisión preventiva, el artículo 97 del Código de Enjuiciamiento Criminal prevé una duración máxima de 2 meses, pudiendo, si la investigación lo requiere, prolongarse hasta tres meses por decisión del procurador de la ciudad o de la región. El procurador de una región autónoma o un procurador del mismo rango pueden además prolongarla hasta 6 meses y el procurador general adjunto hasta 12 meses. Más allá de un período de 9 meses, la prolongación viene determinada por la gravedad del delito. Por último, la duración de la prisión preventiva puede prolongarse hasta 18 meses por decisión del Procurador General de la Federación de Rusia, asesorado por un colegio de procuradores. El juez de instrucción debe informar al acusado así como a su abogado o abogados defensores, de los particulares del sumario antes de que finalice el plazo de prisión. En junio pasado, el Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia determinó que el tiempo concedido al acusado y a su abogado defensor para estudiar el sumario debía incluirse en

la duración total de la prisión preventiva. El inculpado o su abogado defensor pueden dirigirse directamente al juez para impugnar cualquier prolongación de la detención, debiendo aquél examinar inmediatamente la denuncia. Tras haber escuchado a las partes, el juez tomará una decisión, la cual no podrá recurrirse, para confirmar o no la prolongación. A partir de este momento el plazo de prisión preventiva sólo podrá modificarse en caso de que el acusado haya cometido otro delito, distinto del que había originado su detención. Cabe observar que tales disposiciones son aplicables en el período de transición actual y que, en el futuro, la decisión de prorrogar un plazo de prisión preventiva ya no será tomada por la procuraduría sino exclusivamente por el juez.

28. Si se sospecha que las pruebas han sido obtenidas bajo tortura, el juez encargado de instruir la causa debe estudiar muy detenidamente todas las circunstancias del caso. Si se demuestra que se ha recurrido a medios ilícitos para obtener una confesión, los responsables deben obligatoriamente comparecer ante el juez. En tal caso, el abogado defensor y el acusado presentan conjuntamente una denuncia al fiscal, el cual dispone de tres días para examinarla y tomar una decisión. Todas las denuncias se examinan sistemáticamente y en detalle.

29. Volviendo a la situación en Chechenia, el Sr. Katyshev subraya que, con el fin de evitar cualquier acción contra la población local y acelerar las investigaciones, en enero de 1995 se creó la función de procurador militar, que depende directamente del Ministerio Público de la Federación de Rusia. Además, se ha vuelto a abrir la Oficina del Procurador para Chechenia, que había sido suprimida en 1991. Con el fin de garantizar todavía más el respeto del derecho en Chechenia, así como en todo el norte del Cáucaso, se ha creado una Oficina interregional del Procurador para el Cáucaso vinculada también al Ministerio Público. Entre enero y agosto de 1996, se presentaron más de 1.004 denuncias por malos tratos por parte de militares; tras las investigaciones correspondientes, 400 han dado lugar a acciones judiciales. Más de 1.000 personas han comparecido ante la justicia desde la creación de la función de procurador militar y se ha condenado a 228 funcionarios del ejército. Incumben asimismo al procurador militar las acciones de grupos armados, muchos de los cuales son culpables de actos de violencia contra la población civil.

30. Por lo que se refiere a los puestos de control supuestamente instalados por el ejército en Chechenia, el Sr. Katyshev confirma su existencia. Su creación, decidida por decreto, respondía a la necesidad de restablecer un mínimo de orden en regiones en que las instituciones habían sido prácticamente desmanteladas. A medida que dichas instituciones han vuelto a funcionar, los puestos de control han ido desapareciendo y en la actualidad no hay ninguno. Aun cuando estaban en activo, dichos puestos nunca obstaculizaron la libertad de circulación de los representantes de organizaciones internacionales humanitarias como el Comité Internacional de la Cruz Roja o Amnistía Internacional. Por lo que se refiere a los malos tratos supuestamente infligidos en dichos puestos de control, cada vez que se ha presentado una denuncia y que se han podido establecer los hechos, los responsables han sido destituidos. Numerosas han sido las agresiones de los

separatistas chechenos contra ciudadanos pacíficos, que han provocado cientos de muertes. Por ejemplo, el 2 de agosto de 1996, un grupo de guerrilleros detuvo un autobús en la República de Chechenia, hizo descender de él a los pasajeros y dio muerte a dos personas, sencillamente porque se trataba de familiares de un antiguo funcionario de la Oficina del Procurador de Chechenia.

31. Por lo que se refiere a la cuestión de la extradición, las informaciones aparecidas en la prensa rusa y extranjera ofrecen una imagen deformada de la realidad. El caso mencionado es el de un ciudadano georgiano, refugiado en Moscú, por el que Georgia había pedido la extradición. El interesado afirmaba haber sido víctima de persecuciones políticas y religiosas en su país, mientras que en realidad pertenecía a una banda de guerrilleros y había intentado derrocar el orden constitucional, por lo que se le podía perseguir penalmente en su país. La Federación de Rusia decidió extraditar a este individuo, ya que nada había que indicara que se le había torturado en Georgia. Según la legislación en materia de asilo, se deniega el asilo a toda persona que haya cometido un delito, en Rusia o en el país de origen. Se procede, pues, a la expulsión de manera conforme a la ley. Sin embargo, cada caso es especial y siempre existe la posibilidad de presentar un recurso ante los Servicios federales de inmigración.

32. El Sr. ORLOV (Federación de Rusia) se ocupará del tema de las prisiones. Se están empezando a encontrar soluciones al problema de las condiciones de reclusión, debido tanto a lagunas legislativas como a insuficiencias de organización. Tras los contactos con el Consejo de Europa y distintas organizaciones no gubernamentales, se han tomado medidas para mejorar una situación que estaba caracterizada en el pasado por el hecho de que los militares eran quienes garantizaban la seguridad en las cárceles. Esta importante función ha vuelto a pasar a manos del Estado, y se ha uniformizado la interpretación de las leyes y textos internacionales aplicables, entre los cuales se encuentra la Convención contra la Tortura. En lo que se refiere a los antiguos goulags, se han realizado grandes esfuerzos para suprimirlos, y actualmente sólo quedan ocho colonias penitenciarias. Se han tomado medidas estructurales y materiales para mejorar las condiciones carcelarias y renovar los establecimientos penitenciarios ordinarios. El Comité puede estar seguro de que el Estado tiene la intención de realizar verdaderas reformas, pero la tarea es ardua y el sistema complejo. Sin embargo, los progresos son innegables; prueba de ello es el presupuesto del año en curso, que se ha doblado con respecto al año anterior. Por ejemplo, el aumento de las consignaciones ha permitido crear unos 13.000 puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios ordinarios. Se trata de un programa ambicioso y de difícil realización, pero el Estado hará todo lo posible para llevarlo a cabo. Las mentalidades constituyen una de las mayores dificultades planteadas a la hora de reformar el sistema penitenciario, ya que son mucho más difíciles de modificar que los demás factores que entran en juego. Se está renovando el personal de los establecimientos penitenciarios: más de 5.000 personas han sido admitidas a una primera formación que garantiza un conocimiento básico del sistema, así como una cierta práctica. Se ha organizado en cada región este tipo de cursos de formación. Por lo que se refiere a la enseñanza superior, se está

estudiando sobre todo la formación de juristas, economistas y psicólogos, ya que estos especialistas son los que más se necesitan. En reuniones celebradas con los responsables del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas, así como con institutos de investigación, se ha decidido ultimar material didáctico e informativo a fin de conseguir la aplicación del conjunto de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

33. Las autoridades rusas no niegan que existan problemas en general, y en las cárceles en particular, en lo que se refiere a la situación sanitaria. Se agradece la ayuda aportada por varias organizaciones no gubernamentales y asociaciones caritativas en forma de suministro de medicamentos. También existen alrededor de 180 centros médicos vinculados a los establecimientos penitenciarios, así como un centenar de hospitales especializados en el tratamiento de la tuberculosis. El Consejo de Ministros ha previsto la adopción de medidas concretas para mejorar la situación sanitaria en el país, en concertación con el Ministerio de Sanidad y otros organismos competentes.

34. Se ha suprimido, por decreto ministerial de 1994, la limitación de las raciones alimenticias distribuidas a los acusados y reclusos, habiéndose mejorado asimismo las normas alimentarias. Por otra parte, se han eliminado los obstáculos para la distribución de paquetes enviados a los reclusos. La reclusión en aislamiento ya no se considera como una sanción, sino que se impone como medida de seguridad en circunstancias precisas.

35. El Sr. KOLOSSOVSKI afirma que la delegación rusa, que no ha podido contestar a todas las preguntas hechas, tratará de ofrecer mayor información a los miembros del Comité tan pronto como le sea posible.

36. El Sr. PIKIS desea precisar que el Comité no ha criticado la ausencia de una definición de la tortura en la legislación rusa, sino el hecho de que el derecho penal ruso no considere los actos de tortura como infracciones, tal como prevé el artículo 4 de la Convención.

37. El PRESIDENTE dice que es indispensable que los Estados Partes en la Convención, ya sean partidarios de la doctrina monista o la doctrina dualista, adopten en su legislación una definición de la tortura que cubra todos los aspectos considerados en los artículos 1 y 4 de la Convención. Por otra parte, dado que la Convención define hechos y no penas, cada Estado Parte debe prever las sanciones apropiadas en su Código Penal.

38. El Sr. KOLOSSOVSKI subraya que los miembros de su delegación han tomado nota de todas las observaciones formuladas por el Comité. Desgraciadamente, la Federación de Rusia no está actualmente en condiciones de poder participar en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura por razones financieras, pero tratará de considerar la posibilidad de hacerlo en el futuro.

39. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación rusa y la invita a presentarse ante el Comité en su 268ª sesión para conocer sus recomendaciones y conclusiones.

40. La delegación rusa se retira.

Se suspende la sesión a las 17.45 horas y se reanuda a las 17.50 horas.

PRESENTACION DE LOS INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 3 del programa) (continuación)

41. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) anuncia que acaba de recibir el segundo informe periódico de Portugal y que se trata del décimo informe que debe examinarse en 1997.

42. El Sr. CAMARA y la Sra. ILIOPOULOS STRANGAS se proponen como relator y correlatora, respectivamente, para ese país.

43. Así queda acordado.

44. El Sr. SØRENSEN dice que, teniendo en cuenta el número de informes que deberán examinarse en 1997, es oportuno considerar la posibilidad de que el Comité solicite a los órganos rectores un tercer período de sesiones anual.

45. El Sr. CAMARA, volviendo sobre una propuesta hecha en una sesión anterior, subraya que sería discriminatorio dedicar un día entero al estudio del informe de ciertos países mientras que los informes de otros países, en los que se supone que la situación es mejor, fueran a examinarse en medio día.

46. El PRESIDENTE dice que hay que reconocer que la situación en ciertos países es más compleja que en otros; sin embargo, el Comité podrá decidir caso por caso el número de sesiones que habrá que dedicar al estudio de un informe, tras consulta con la secretaría y sin tomar una decisión definitiva.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.